

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de octubre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 20190131100
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	Jairo Vásquez Espinoza
ASUNTO	Ordena Oficiar Cajero Pagador

Atendiendo la solicitud del memorialista y por cuanto reposa en el expediente constancia del diligenciamiento de la medida cautelar decretada, se ordena oficiar nuevamente al cajero pagador, informando del embargo y señalando que debe consignar las sumas correspondientes en el término de tres (03) días a la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041017** del Banco Agrario de Colombia de la cual es titular este Despacho judicial; advirtiéndole que, en caso de desacatar la orden en el término señalado, responderá a título propio por este pago (parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso).

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Mayde Vélez Ramírez
Rdo. 2019-1311
Ordena oficiar